



Bogotá D.C., 12 8 JUN. 2021.

Ref: 11001400305220040135700

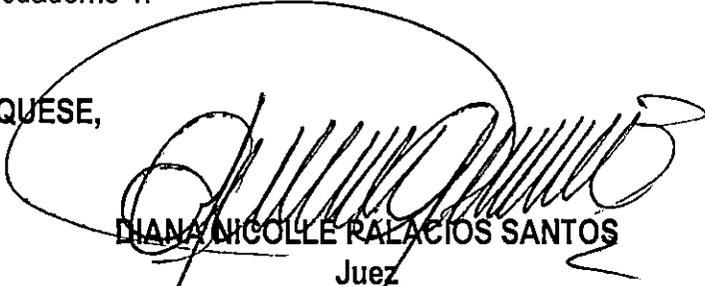
Con ocasión a la solicitud que antecede elevada por el Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, es preciso poner de presente, en primer lugar, que el proceso No. 2004-1357 a cargo de este Despacho, fue terminado por pago total de la obligación desde el 16 de mayo de 2014 (fl.30).

Segundo, de auscultar la actuación surtida, no se observa oficio proveniente del Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, por medio de la cual dejara a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso, alguna medida cautelar. No obstante, dentro del plenario reposa escrito presentado por el señor Sergio Andrés Perilla Roza, quien dice ser apoderado demandante dentro del proceso No. 2010-0764 que cursa en el Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, con el cual arrió copia del oficio No. 08-0051 del 15 de enero de 2008 proferido por el Juzgado 33 (fl.35, cdno.1), el cual conforme se advirtió en providencia del 18 de febrero de 2015 (fl.39, cdno.1), no contiene firma del secretario de ese despacho ni cuenta con acuse de recibido por este Juzgado.

En todo caso, importa precisar que en el expediente tampoco obra certificado de tradición y libertad que dé cuenta que la medida de embargo se encuentra actualmente por cuenta de este estrado judicial.

Comuníquese, lo aquí dispuesto al Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y para fines ilustrativos remítase copia de los folios 30, 35 y 39 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE,

  
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS  
Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	53
fijado hoy	29 JUN 2021 a las 8.00 A.M.
-RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	